

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-2647- -1	FECHA: 2016-02-11 11:42:54
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USATEGUI

Asunto: Radicación: 16-2647- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1194
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 5 y 7 hay resultados a alcanzar donde mencionan: “...en donde la resiliencia del material hace que la parte de retractor de mejilla retraiga una mejilla del paciente alejándola de los dientes del paciente”; “...aumenta la resiliencia de la parte de retractor de mejilla durante la flexión” en la reivindicación 5, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las

alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- En las reivindicaciones 1, 8 y 10 hay funcionalidades donde mencionan: reivindicación 1 *“...configurada para presionar contra una mejilla de un paciente cuando se coloca en una boca de un paciente”*; reivindicación 8 *“...que mantienen la pared anterior separada de la pared posterior durante la succión”*; reivindicación 10 *“...están configuradas para permitir la succión a través de la estructura de puente”*, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- En las reivindicación 6 y 7 se reivindica un producto caracterizado por un proceso de fabricación así: reivindicación 6 *“...en donde la parte de cuerpo principal, la parte de retractor de mejilla y la parte de conector de succión se forman mediante moldeo por inyección como una pieza”*; reivindicación 7 *“...en donde el material utilizado en el moldeo por inyección es un material con base de silicona flexible, traslúcido, muy resistente al calor, esterilizable en autoclave”*, lo cual se reconoce como una combinación en la categoría de reivindicaciones la cual no es permitida. Se sugiere caracterizar la invención por sus características técnicas estructurales. Al respecto el tribunal andino divulga:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit).¹

- La frase *“...un material con base de silicona flexible,”* es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término preciso o un rango concreto.
- La expresión: *“...pluralidad”* en las reivindicaciones 2, 3 y 8; es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 1 se menciona *“...configurada para presionar contra una mejilla de un paciente cuando se coloca en una boca de un paciente”*, indicando el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

¹ (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit). Proceso 129-IP-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan